

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0186/26

VISTO:

La Ordenanza N° 4851/26 aprobada por este Honorable Cuerpo, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Cooperación mutua con la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas Regionales Sureña (CETAC regional sureña); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fijó taxativamente en su Artículo 2° las categorías profesionales C2, C3, y E1 para el dictado de las capacitaciones técnicas de conductores.

Que es necesario democratizar y ampliar el marco institucional de colaboración del municipio, permitiendo la suscripción de acuerdos con cualquier organismos público nacional o provincia, universidades, cámaras empresarias, fundaciones o entidades habilitadas legalmente para dictar cursos técnico y revalidaciones profesionales.

Que asimismo, la demanda de los trabajadores de nuestro Distrito abarca no sólo el transporte de carga, sino también las distintas categorías vinculadas al transporte de pasajeros, servicios de emergencia y transporte de personas.

Que dotar a la normativa de un carácter general y abierto evita la concentración de gestiones en un solo prestado y agiliza las soluciones operativas para todos los conductores profesionales del partido.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 4851/26, el cual quedará ===== redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Cooperación Mutua con la Cámara Empresarial del Transporte Automotor de Cargas Regional Sureña (CETAC regional sureña) como así también con cualquier otro organismo público, Institucional del Estado, cámaras del sector, sindicatos o entidades de la Sociedad Civil que se encuentren debidamente acreditadas y habilitadas por las autoridades viales nacionales o de la Provincia de Buenos Aires para impartir capacitaciones a conductores profesionales”.-

ARTÍCULO 2°) Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4851/26 el cual quedará ===== rectado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Los Convenios mencionados en el Artículo 1° tendrán como objeto establecer el dictado esporádico, itinerante y periódico en la ciudad de Coronel Dorrego de los cursos de capacitación técnica obligatoria correspondiente a todas las categorías y subcategorías de licencias profesionales de conducir vigentes (Clase C,D y E en la totalidad de sus variantes) o aquellas que en el futuro las reemplacen conforme los nomencladores oficiales de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Dirección Provincial de Licencias de Conducir”.-

ARTÍCULO 3°) Dejase constancia de que los Artículo 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° ===== 4851/26 mantienen su plena vigencia técnica e institucional en todos sus términos.-

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y/o documento, archívese.-



SESIONES, 23 de Septiembre de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4866/26